



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°192-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 20 de febrero del 2024.

VISTOS:

El Informe Legal N° 000161-2024-OAJ-MPLC, de fecha 20 de febrero del 2024; el Informe N° 447-2024-MTDP-MPLC, de fecha 16 de febrero del 2024; el Informe N° 0499-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 14 de febrero del 2024; el Informe N° 0586-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 13 de febrero del 2024; el Informe N° 056-2024/APYP-RO-PCSMUMPV/SGOP-GI/MPLC-LUIS NIETO, de fecha 12 de febrero del 2024; el Contrato N° 01-2024-SIE-UA-MPLC, de fecha 23 de Enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

Que, el numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar Ley N°27444, modificado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, establece que, el principio de Legalidad señala que, “Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el Inciso f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), establece que por el principio de *Eficacia y Eficiencia* que rige las contrataciones del estado, las decisiones que se adopten en la ejecución de los procesos de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, en el artículo 34°, establece “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las modificaciones contractuales precisa en su Artículo 160°, numeral 161.1, sobre las *modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley y cumplen con requisitos y formalidades*;

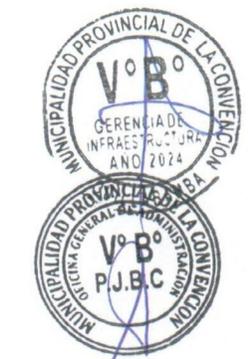
Que, las disposiciones que regulan el procedimiento de contratación deben ser aplicadas o interpretadas de forma tal que se prioricen los fines, metas y objetivos de la Entidad por encima de la realización de formalidades no esenciales; de igual forma, debe cautelarse el principio de Equidad, con el fin de que las prestaciones y derechos de las partes guarden una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad;

Que, con fecha 04 de enero del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudico la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 070-2023-OEC-MPLC/LC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) para el SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP 42.5KG para la obra (0319) “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES, EN EL JR LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR. JOSE MARÍA ARGUEDAS, JR. MARCO MATOS, JR. SAN SEBASTIAN JR 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE ETAPA II DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

Que, en fecha 23 de Enero del 2024, se suscribió el Contrato N°01-2024-SIE-UA-MPLC, entre la Municipalidad Provincial de la Convención, y la empresa MULTISERVICIOS JULY & JHON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la contratación de SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP 42.5KG para la obra (0319) “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES, EN EL JR LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR. JOSE MARÍA ARGUEDAS, JR. MARCO MATOS, JR. SAN SEBASTIAN JR 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE ETAPA II DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por el monto de S/. 450,00.00 (Cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 soles) sin IGV; estableciendo en la **CLAUSULA SEXTA** del Contrato N°01-2024-SIE-UA-MPLC el plazo de la ejecución de la prestación con el siguiente cronograma:

N°	DESCRIPCION	UND. MED.	CANT.	ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.50 KG)	BOLSA	2000	PRIMERA	5 DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.
2	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.50 KG)	BOLSA	4000	SEGUNDA	30 DIAS CALENDARIO DESPUES DEL PLAZO DE LA PRIMERA ENTREGA.
3	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.50 KG)	BOLSA	4000	TERCERA	60 DIAS CALENDARIO DESPUES DEL PLAZO DE LA SEGUNDA ENTREGA.
4	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.50 KG)	BOLSA	3000	CUARTA	60 DIAS CALENDARIO DESPUES DEL PLAZO DE LA TERCERA ENTREGA.
5	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.50 KG)	BOLSA	2000	QUINTA	60 DIAS CALENDARIO DESPUES DEL PLAZO DE LA CUARTA ENTREGA.
TOTAL			15000	PLAZO TOTAL	215 DIAS CALENDARIOS

Que, mediante Informe N° 056-2024/APYP-RO-PCSMUMPV/SGOP-GI/MPLC-LUIS NIETO, de fecha 12 de febrero del 2024, del Inspector de Obra – Ing. Santos Gutiérrez Quintanilla, y el Residente de Obra – Ing. Alan Prospero Yanapa Paricela, solicita modificación del calendario y/o cronograma de entregas del bien del Contrato N° 01-2024-SIE-UA-MPLC suscrito entre la entre la Municipalidad Provincial de la Convención, y la empresa MULTISERVICIOS JULY & JHON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°192-2024-GM-MPLC

Que, mediante Informe N°0586-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 13 de febrero del 2024, del Sub Gerente (E) de Obras Públicas, REMITE SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONTRATO N° 01-2024-SIE-UA-MPLC, el mismo que es remitido a la Oficina de Abastecimientos, mediante Informe N° 0499-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 14 de febrero del 2024, del Gerente de Infraestructura.

Que, mediante Informe N° 447-2024-MTDP-MPLC, de fecha 16 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Lic. Maurice Taboada del Pino, quien CONCLUYE, que se proceda previa opinión legal y acto resolutorio, con la aprobación de la modificación al Contrato N° 01-2024-SIE-UA-MPLC, correspondiente al procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 070-2023-OEC-MPLC/LC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) para el SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP 42.5KG, para la obra (0319) “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES, EN EL JR LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR. JOSE MARÍA ARGUEDAS, JR. MARCO MATOS, JR. SAN SEBASTIAN JR 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE ETAPA II DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, modificando en la CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION (...).

Que, respecto de la modificación de cronograma de entrega establecidos en la cláusula sexta del Contrato N° 01-2024-SIE-UA-MPLC, establecidos el artículo 34° numeral 34.1, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones **no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato**; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”;

Asimismo el numeral 34.2, del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

De igual manera el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, **las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto**. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”.

Que el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, establece en el artículo 160°, numeral 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación El Peruano / Lunes 31 de diciembre de 2018 NORMAS LEGALES 31 y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la acta y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

Que, mediante Informe Legal N° 000161-2024-OAJ-MPLC, de fecha 20 de febrero del 2024, el Director General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, opina que es PROCEDENTE la APROBACIÓN de MODIFICACION de CONTRATO N° 01-2024-SIE-UA-MPLC; correspondiente al procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 070-2023-OEC-MPLC/LC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) para el SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP 42.5KG para la obra (0319) “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES, EN EL JR LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR. JOSE MARÍA ARGUEDAS, JR. MARCO MATOS, JR. SAN SEBASTIAN JR 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE ETAPA II DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad; asimismo en uso de las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 056-2024-MPLC/A, de fecha 30 de Enero del 2024;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°192-2024-GM-MPLC

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la MODIFICACION de CONTRATO N° 01-2024-SIE-UA-MPLC; correspondiente al procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 070-2023-OEC-MPLC/LC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) para el SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP 42.5KG para la obra (0319) "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES, EN EL JR LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR. JOSE MARÍA ARGUEDAS, JR. MARCO MATOS, JR. SAN SEBASTIAN JR 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE ETAPA II DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34°, numeral 34.1 de la LCE, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente (...), MODIFICANDO EN LA CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION, con el siguiente cronograma:

DICE:

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION.-

El plazo de ejecución del presente contrato será de acuerdo a lo establecido en el siguiente cronograma:

N°	DESCRIPCION	UND. MED.	CANT.	ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.50 KG)	BOLSA	2000	PRIMERA	5 DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.
2	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.50 KG)	BOLSA	2000	SEGUNDA	A LOS 60 DIAS CALENDARIO DE HABER REALIZADO EL PRIMER ENTREGABLE
3	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.50 KG)	BOLSA	3000	TERCERA	A LOS 60 DIAS CALENDARIO DE HABER REALIZADO EL SEGUNDO ENTREGABLE.
4	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.50 KG)	BOLSA	3000	CUARTA	A LOS 60 DIAS CALENDARIO DE HABER REALIZADO EL TERCER ENTREGABLE.
5	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.50 KG)	BOLSA	3000	QUINTA	A LOS 60 DIAS CALENDARIO DE HABER REALIZADO EL CUARTO ENTREGABLE.
6	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.50 KG)	BOLSA	2000	SEXTA	A LOS 60 DIAS CALENDARIO DE HABER REALIZADO EL QUINTO ENTREGABLE.
TOTAL			15000	PLAZO TOTAL	305 DIAS CALENDARIOS

DEBE DECIR:

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION.-

El plazo de ejecución del presente contrato será de acuerdo a lo establecido en el siguiente cronograma:

N°	DESCRIPCION	UND. MED.	CANT.	ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.50 KG)	BOLSA	2000	PRIMERA	5 DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.
2	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.50 KG)	BOLSA	4000	SEGUNDA	30 DIAS CALENDARIO DESPUES DEL PLAZO DE LA PRIMERA ENTREGA.
3	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.50 KG)	BOLSA	4000	TERCERA	60 DIAS CALENDARIO DESPUES DEL PLAZO DE LA SEGUNDA ENTREGA.
4	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.50 KG)	BOLSA	3000	CUARTA	60 DIAS CALENDARIO DESPUES DEL PLAZO DE LA TERCERA ENTREGA.
5	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.50 KG)	BOLSA	2000	QUINTA	60 DIAS CALENDARIO DESPUES DEL PLAZO DE LA CUARTA ENTREGA.
TOTAL			15000	PLAZO TOTAL	215 DIAS CALENDARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, la notificación del Acto Resolutivo a la empresa MULTISERVICIOS JULY & JHON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Director General de Administración, Gerencia de Infraestructura y demás Unidades Orgánicas pertinentes, en estricta observancia de la normativa.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI
OGA
OA (Adj. Exp)
OTIC
Ambiur
JWS/cvo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Julio Wilfredo Larrea Sotomayor
DNI: 23994105
GERENTE ADMINISTRATIVO

